

**Fondo Mexicano del Petróleo
para la Estabilización y el Desarrollo**

**Informe sobre la revisión de la situación fiscal del
contribuyente.**

**Por el ejercicio fiscal comprendido
entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015**

**EY**Construyendo un mejor
entorno de negociosAv. Ejército Nacional 843-B
Antara Polanco
11520 Ciudad de México, MéxicoTel: +55 5283 1300
Fax: +55 5283 1392
ey.com/mx

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Al Mtro. Mauricio Herrera Madariaga,
Coordinador Administrativo y Delegado
Fiduciario Especial del Fondo Mexicano
del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Al Comité Técnico del Fondo Mexicano
del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Antecedentes

En nuestro carácter de auditores externos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (en adelante el Fondo) realizamos una auditoría con base a Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), sobre los estados financieros del Fondo al 31 de diciembre de 2015, preparados bajo Normas Mexicanas de Información Financiera. Como consecuencia de ésta auditoría emitimos un informe con fecha 29 de abril de 2016, con una opinión no modificada.

Por lo que respecta al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, el Fondo no puede optar por dictaminarse, para efectos fiscales, en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), ni tampoco se encuentra dentro de los supuestos para presentar la Declaración Informativa de la Situación Fiscal incluidos en el artículo 32-H del CFF.

Responsabilidad de la administración

Los estados financieros y los papeles de trabajo que soportan los cálculos fiscales del Fondo han sido preparados por la administración del Fondo y son responsabilidad de la misma.

Responsabilidad del auditor

Como parte de nuestra auditoría se nos encomendó la revisión de la situación fiscal del Fondo, respecto de sus obligaciones fiscales federales y locales en su carácter de retenedor o bien como contribuyente por actos accidentales correspondientes al ejercicio 2015. La revisión fue realizada bajo las NIAS.

Nuestra revisión fue realizada mediante la aplicación de pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, de acuerdo con las NIAS. Nuestra revisión consistió en lo siguiente:

- i. Revisamos los estados financieros adjuntos del Fondo, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, y los estados de actividades y de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, por los cuales emitimos una opinión no modificada.

- ii. Con respecto a la integración analítica de ingresos netos, verificamos los datos que se presentan en los papeles de trabajo del contribuyente, no observando omisión.
- iii. Revisamos el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales y locales a cargo del Fondo como contribuyente, en su carácter de retenedor o bien como contribuyente por actos accidentales y con base en nuestras pruebas selectivas no observamos omisión alguna.
- iv. Nos cercioramos en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos u otorgados en uso o goce durante el año fueron recibidos o prestados respectivamente. Conforme a la regla 2.19.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, los procedimientos que aplicamos no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior, ni la evaluación de si los precios pagados por ellos son razonables de acuerdo a las condiciones de mercado.
- v. Como parte de nuestras pruebas, verificamos los papeles de trabajo del Fondo que soportan las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero, a través de la integración de operaciones de comercio exterior, proporcionado por la administración del Fondo.
- vi. Realizamos una revisión bajo NIAS de lo siguiente:
 - a. Revisamos selectivamente las declaraciones complementarias del ejercicio, presentadas por las diferencias de impuestos, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales.
 - b. Revisamos, mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en el análisis de las cuentas de distribuciones y egresos.
- vii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2015, no tuvimos conocimiento de que el Fondo obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.
- viii. Durante dicho ejercicio, no tuvimos conocimiento que el Fondo fuera responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

Conclusión

En nuestra opinión, los cálculos fiscales preparados por el Fondo para el cumplimiento de la obligación sobre la situación fiscal de Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, al 31 de diciembre de 2015, han sido preparados, en todos los aspectos materiales de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y como resultado de nuestra revisión, no observamos diferencias significativas.

De conformidad con lo descrito en el quinto párrafo de este informe, éste se emite para atender su solicitud, y por lo tanto, de conformidad con las normas profesionales que nos rigen no debe distribuirse a otras partes, en virtud de que se podría carecer del conocimiento suficiente sobre el alcance de nuestra revisión.



C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Socio de Mancera, S.C.

Ciudad de México
13 de septiembre de 2016